



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 15 de diciembre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 15 de diciembre de 2020, el Informe N° 1563-2020/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 663-2020/MDV-GAF-SGT de la Subgerencia de Tesorería, el Memorando N° 1393-2020/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 1353-2020-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorandum N° 1595-2020/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 351-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la emisión del documento autoritativo referente a la aceptación de la donación voluntaria efectuada por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, valorizada en S/ 16,653.00 (Dieciséis Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles), para la adquisición de juguetes; así como su posterior donación a favor de los hijos de los servidores de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; el mismo que estipula en su artículo 1.- Declarar el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, aunado a ello, se han emitido una serie de restricciones, dictándose medidas de protección de niños, niñas y adolescentes menores de doce años, indicándose que deben permanecer en sus domicilios y que solo podrán realizar un paseo diario con el fin de mantener su salud emocional;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal: numeral 20) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, y de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de dicha Ley, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana*, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, acorde al artículo 39° de la citada Ley, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; asimismo, en atención a los actos del Concejo Municipal, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2020/MDV-CDV

Que, en este orden de ideas, según el artículo 56° numeral 7 de la Ley N° 27972, se establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor; siendo que mediante el artículo 1621° del Código Civil – Decreto Legislativo N° 295, se define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, del párrafo precedente, se desprende que nuestro ordenamiento jurídico define a la donación como un contrato traslativo de dominio en cuya virtud el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; por lo que, se trata de un acto denominado también de liberalidad, en razón de que sólo una de las partes se encuentra obligada al cumplimiento de una prestación de desplazamiento patrimonial, quedando la otra liberada a ejecutar la contraprestación que pudiera corresponderle;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020/MDV, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, estableciendo en su artículo 35°; De la Subgerencia de Recursos Humanos, lo siguiente:

"35.15 Elaborar y ejecutar los programas de Bienestar y Asistencia Social al personal de la Municipalidad y sus familiares directos."

Que, mediante Informe N° 1563-2020/MDV-GAF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que con la finalidad de realizarse una actividad de la navidad para los niños, hijos de los colaboradores de esta entidad edil y para dar un apoyo social y bienestar para los hijos de los servidores, tomando en cuenta que no se pueden realizar ningún tipo de evento social, es que, los funcionarios de esta comuna han realizado por iniciativa propia, una donación, la cual asciende a S/ 16,653.00 (Dieciséis Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles);

Que, de lo expuesto, la citada Subgerencia propone:

- Que el Concejo Municipal brinde su aceptación respecto a la donación voluntaria efectuada por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, valorizado en S/ 16,653.00 (Dieciséis Mil Seiscientos Cincuenta y tres con 00/100 soles), y que dicha donación sea destinada para la adquisición de juguetes, con la finalidad de otorgar un apoyo social para los hijos de los servidores, teniendo en consideración que no se puede realizar ningún tipo de evento social.
- Que el Concejo Municipal apruebe que dichos juguetes valorizados en su conjunto en S/ 16,653.00 (Dieciséis mil seiscientos cincuenta y tres con 00/100 soles), sean donados a favor de los hijos de los servidores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- Que el Concejo Municipal encargue a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, realizar los trámites correspondientes para la adquisición de juguetes y entrega de los mismos a los hijos de los servidores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, mediante Informe N° 663-2020/MDV-GAF-SGT la Subgerencia de Tesorería informa que se ha recepcionado la donación voluntaria por parte de los funcionarios de esta comuna por la suma de S/ 16,653.00 (Dieciséis Mil, Seiscientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles);

Que, mediante con Memorando N° 1393-2020/MDV-GPLP, la Gerencia de planificación Local y Presupuesto remite el Informe N° 1353-2020/MDV-GPLP-SGP emitido por la Subgerencia de Presupuesto, en el que informa que se ha realizado la incorporación presupuestal por el monto de S/ 16,653.00 (Dieciséis Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles), de acuerdo a las autorizaciones de descuento por planilla de remuneraciones por un día de labor, debidamente firmadas por los funcionarios públicos de esta comuna;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2020/MDV-CDV

Que, mediante Memorandum N° 1595-2020/MDV-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas hace suyo el Informe expedido por la Subgerencia de Recursos Humanos, corre traslado de la documentación generada y requiere opinión legal sobre la procedencia de la donación realizada por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, mediante Informe Legal N° 351-2020/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la donación voluntaria para la compra de juguetes, la cual asciende a S/ 16,653.00 (Dieciséis Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles), efectuada voluntariamente por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la donación voluntaria efectuada por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, valorizada en S/ 16,653.00 (Dieciséis Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles), para la adquisición de juguetes; con la finalidad de otorgar un apoyo social para los hijos de los servidores.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la donación de los juguetes a favor de los hijos de los servidores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos a realizar los trámites correspondientes para la adquisición de juguetes y entrega de los mismos a los hijos de los servidores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y Subgerencia de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. EDINSON LEONARDO MORI CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL

